



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Secretaría General Legislativa.

"Año del Desarrollo Agroforestal"

00586-2018-PLO-SE

Análisis Legislativo

Asunto: Proyecto de ley orgánica de la Cámara de Cuentas.

Atención: Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaria General Legislativa Interina.

Distinguida Secretaria:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 15 de febrero de 2018, en la Secretaría General Legislativa, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, cuyo proponente es el senador Charles Noel Mariotti Tapia, provincia Monte Plata.

Objetivo de la iniciativa:

Establecer el marco legal para el ejercicio de sus atribuciones, competencias y funcionamiento institucional de la Cámara de Cuentas como órgano técnico superior de control fiscal externo de la Administración Pública y de los órganos del Estado; garantizar la coherencia de las actuaciones de la Cámara de Cuentas en relación a las realizadas por el Congreso Nacional en el marco de fiscalización y control político; así como, regular el mecanismo para la solicitud a la Cámara de Cuentas de investigaciones especiales por parte de las Cámaras Legislativas, entre otras no menos importante.

Leyes y Decretos relacionadas con la iniciativa:

- ✓ Seis considerandos.
- ✓ Doce considerandos.
- ✓ Setenta y cinco artículos

Estructura de la iniciativa:

- ✓ Constitución Dominicana.
- ✓ Código Penal de la República Dominicana.
- ✓ Código Civil de la República Dominicana.
- ✓ Código Procesal Penal de la República Dominicana.
- ✓ Ley No.183-02 que aprueba la Ley Monetaria y Financiera del 21 de noviembre de 2002.

- ✓ Ley No.10-04, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.
- ✓ Ley No. 10-07 que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República.
- ✓ Ley No. 13-07 de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa del 5 de febrero de 2007. Ley No.41-08 de Función Pública, del 25 de enero de 2008.
- ✓ Ley No.28-11 del Consejo Judicial del 31 de enero de 2011.
- ✓ Ley No.133-11 Orgánica del Ministerio Público del 9 de junio de 2011.
- ✓ Resolución No.14379 de la Procuraduría General de la República del 11 de noviembre de 2005 sobre Fuerza Pública.

- ✓ Ley No. 311-14, sobre Declaración Jurada de Patrimonio.

Comisión recomendada para el estudio del proyecto.

Recomendamos la Comisión de Permanente de Justicia y Derechos Humanos, ya que es la facultada para el estudio de la referida iniciativa.

Observaciones:

- ✓ Esta iniciativa fue aprobada con modificaciones en fecha 21 de noviembre de 2012 marcada con el No.01081-2012-PLO-SE, hemos observado que estas modificaciones se encuentran contenidas en el proyecto reintroducido.
- ✓ También perimió con la iniciativa marcada con el No.00263-2017-PLO-SE, perimida al término de la Segunda Legislatura Ordinaria, 12 de enero de 2018.
- ✓ Consideramos que la comisión designada para su estudio tomará en cuenta el informe rendido en ocasión de su aprobación como indicamos más arriba.
- ✓ Hemos observado que la presente iniciativa modifica en todas sus partes la Ley No. 10-04, de la Cámara de Cuentas de la Republica Dominicana, lo que el proyecto no describe en dicha iniciativa es que ésta abroga en todas sus partes a la ley existente.

Consideraciones:

- ✓ Con la aprobación de esta ley, la Cámara de Cuentas, como entidad fiscalizadora podrá actuar en representación del Estado con mayor fortaleza.
- ✓ Consideramos que en la actualidad, le ley vigente del año 2004 tiene una serie de lagunas que impiden que la institución haga su trabajo de manera eficiente.

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,

Lic. Evelyn Nin Vega.
Coordinadora Técnica Legislativa.



Corregido Por:	Revisado por:
Lic. Flérida Lara, Encargada División Trámite Legislativo	Lic. Mercedes Camarena Abréu., Secretaria General Legislativa Interina.